



CORTOS DEL VINO

1

CONCURSO PÚBLICO: PODA, CORTOS DEL VINO - 2DA EDICIÓN
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES 2024
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA

1.- NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá el presente PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES (en adelante PCG), ACTA O ACTAS DE COMITÉ DE CONVOCATORIA Y MODIFICATORIAS que se dicten en el marco de este Concurso Público, Acta de Comité Ejecutivo aprobatoria de los beneficios y en su caso contrato de ANR a firmar con cada uno de los adjudicatarios.

2.- PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego de Condiciones Generales (PCG) y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan se computarán en días hábiles administrativos a partir del día hábil posterior al de la notificación efectuada, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.

3.- OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

Mendoza Fiduciaria S.A. fiduciaria del Fideicomiso para el desarrollo del capital emprendedor de Mendoza llama a CONCURSO PROVINCIAL y convoca a POSTULANTES (Personas físicas o jurídicas) inscriptos en el Registro Audiovisual de la Provincia a los efectos de que presenten proyectos audiovisuales o de animación a desarrollarse en la Provincia de Mendoza.

El concurso se desarrollará en una única categoría: **Producción de Cortometraje NO FICCIÓN**, de la cual resultará 1 (UN) proyecto ganador, que obtendrá un Aporte No Reembolsable (ANR) de hasta \$8.000.000 OCHO MILLONES DE PESOS ARGENTINOS

A tener en cuenta al momento de presentar un proyecto:

- Las piezas deben tener un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 30 (treinta) minutos de duración.
- El principal objetivo del concurso es que los cortos puedan exhibirse en ámbitos de promoción de la vitivinicultura y del vino, además de los ámbitos audiovisuales. De manera que sus guiones deberán tener al vino, la vitivinicultura cuenta de esta cultura ligada a la vid, al vino, sus espacios –bodegas, viñedos, museos, vinotecas, entre otros-, sus ocasiones de consumo, su patrimonio y las personas y sus historias que forman parte de esta cultura.
- Se valorará la mirada innovadora, que busque la singularidad en sus enfoques y recursos y que muestre a la actividad vitivinícola y al vino en contextos y tonos agradables, no conflictivos, donde se excluyan situaciones de excesos y/o violencia de cualquier tipo.

Los postulantes podrán acceder a un premio de Aportes No Reembolsables por hasta la suma fija determinada en el párrafo anterior.

Los postulantes podrán presentar un único proyecto por CUIT por cada uno de los rubros habilitados.

4.- DEFINICIONES

- **Convocante:** Mendoza Fiduciaria S.A. fiduciaria del Fideicomiso para el desarrollo del capital emprendedor de Mendoza.
- **Postulante:** es la persona humana o jurídica que se presenta al concurso.
- **Adjudicatario/a:** es el/la Postulante cuyo Proyecto ha sido seleccionado para financiar mediante ANR por parte del Comité Ejecutivo del Fideicomiso.
- **ANR:** Aportes No Reembolsables que se desembolsará por la Convocante al Adjudicatario conforme el presente Pliego.
- **Mendoza Film Commission (MFC):** Organismo creado por el art. 15 de la ley 9058 en el ámbito del Ministerio de Economía y Energía de Mendoza, que emitirá un Acta o Informe de Preadjudicación, a partir de la evaluación realizada por el jurado.
- **Comité Ejecutivo:** Es el órgano colegiado previsto en el contrato de fideicomiso, cuya función principal es la aprobación e interpretación de estos pliegos, así como la adjudicación, previo dictamen de Mendoza Film Commission.
- **Pliego de Bases y Condiciones Generales:** Conjunto de cláusulas formuladas por el convocante y que comprenden estos pliegos de bases y condiciones generales.
- **Proyecto:** es la propuesta (solicitud) que presenta el/la Postulante.
- **Adjudicación:** es la decisión de adjudicar a uno o más postulantes, adoptada por el Comité ejecutivo, mediante la cual, se asigna un monto de ANR.

5.- POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes deberán ser personas humanas domiciliadas en la Provincia de Mendoza o personas jurídicas radicadas en la Provincia de Mendoza, y cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Personas humanas:** mayores de dieciocho (18) años de edad, con domicilio real en la Provincia de Mendoza que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza y que se encuentren inscriptos en el Registro Audiovisual de la Provincia.
- b) **Personas jurídicas:**
 - a. De carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades o en la Ley Nacional N° 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación, y que se encuentren inscriptas en el Registro Audiovisual de la Provincia.
 - b. Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza, que se encuentren inscriptas en el Registro Audiovisual de la Provincia.
 - c. Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente y que se encuentren inscriptas en el Registro Audiovisual de la Provincia.

6.- POSTULANTES EXCLUIDOS

No serán admitidas en el Llamado a Concurso:

- a) Las personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias. Asimismo, serán postulantes excluidas las personas jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en dicho Registro.
- b) Proyectos cuya inversión no se realice en la Provincia de Mendoza.

c) Personas humanas o jurídicas que al tiempo de acogerse a los beneficios tuvieran deudas exigibles e impagas de carácter fiscal provincial por el ejercicio corriente y/o deuda no regularizada correspondiente a los ejercicios anteriores. Sin embargo, podrá evaluarse su proyecto y supeditar la selección de su proyecto o el desembolso del ANR a la regularización de la deuda en el plazo que se le otorgue que no podrá ser superior a 15 días corridos desde que se le notifique.

7.- CAUSALES DE RECHAZO

Constituyen causales de rechazo del Proyecto aquellos casos en los que:

1. Los Postulantes que no subsanen, en el plazo de cinco (5) días hábiles, mediante documentación idónea, las observaciones que comunique la Mendoza Film Commission, el Comité Ejecutivo o la Convocante relativas a:
 - a. Los Postulantes que no adjunten constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a su jurisdicción.
 - b. Los Postulantes no se encuentren inscriptos en el Registro Audiovisual de la Provincia.
 - c. La existencia de inhibiciones correspondientes a Organismos del Estado Provincial; concursos y quiebras.
 - d. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
 - e. La existencia de deuda exigible impaga con ATM. La existencia de deuda exigible impaga con Mendoza Fiduciaria S.A., por sí o en su carácter de administrador fiduciario de Fideicomisos en los cuales el FTyC o la Provincia de Mendoza revistan el carácter de fiduciante.
2. El Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de los rubros previstos en el Pliego.
3. Los Proyectos no presentan viabilidad técnica o legal.
4. Los Postulantes no presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos.
5. Los Postulantes incluidos/as en el Acta de Preadjudicación emitida por Mendoza Film Commission que no regularicen, dentro del plazo de quince (15) días corridos, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición.

8.- COMPONENTES FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES

La asistencia financiera podrá destinarse para financiar los gastos relacionados con la propuesta de valor presentada en la postulación, que sean indispensables y necesarios para la ejecución de la propuesta.

Quedan expresamente indicados como componentes NO financiables:

- Fortalecimiento institucional
- Remuneraciones de los recursos humanos del Presentante

- Inversiones (por ejemplo, equipos e instalaciones) que se destinen a la actividad y/o operación habitual de la empresa.
- Pago de deudas de cualquier tipo de la empresa
- Gastos operacionales recurrentes de la empresa
- Compra de inmuebles y vehículos
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo que se encuentren vinculados a la puesta en marcha del proyecto
- Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías. Gastos recurrentes.
- Valores imputados de inversiones ya realizadas
- Pago de cualquier inversión que hubiera sido realizada con anterioridad a la fecha de postulación
- Todo otro gasto o inversión innecesaria para el logro de resultados previstos en el proyecto

9.- PROCESO DE EVALUACIÓN

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos previstos en el Pliego, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará. Se deberá sugerir el rechazo.

Los jurados designados para el presente concurso, son personas destacadas de cada uno de los rubros definidos en las presentes bases.

Dicho jurado evaluará los proyectos en sus aspectos técnicos de la siguiente forma:

9.1.- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Durante el proceso de evaluación el Mendoza Fiduciaria S.A. fiduciaria del Fideicomiso Para el Desarrollo del Capital Emprendedor de Mendoza y/o Mendoza Film Commission y/o el Comité Ejecutivo, están facultados para solicitar indistintamente toda la información y/o documentación faltante que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que se le requiera bajo apercibimiento de resultar desestimado del Concurso.

En el caso de que algún área de análisis emitiera un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada.

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas de análisis legal y de análisis técnico, serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan y definen en el punto 9.2 del presente reglamento.

Análisis Legal

El proceso de evaluación de Propuestas se inicia con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme los alcances de la cláusula homónima del presente Pliego, en base a la

información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Asimismo, los asesores letrados de la convocante constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso.

Culminando este análisis, si el mismo resulta satisfactorio a criterio de Mendoza Fiduciaria S.A., se dará inicio al Análisis Técnico.

Análisis Técnico:

Los jurados designados evaluarán la razonabilidad de los presupuestos de los proyectos. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto y se le asignará puntaje de acuerdo a los criterios definidos anteriormente.

Los resultados de la evaluación técnica, así como las Grillas de Evaluación debidamente completadas serán remitidos por los jurados a la Mendoza Film Commission, a los efectos de su preadjudicación.

Mendoza Film Commission cuenta con las siguientes facultades:

1. Elaborar el Acta de Preadjudicación de los ANR.
2. Solicitar mayor información
3. Priorizar los proyectos conforme el puntaje que le asigne a estos
4. Elaborar informe final de los resultados del Concurso

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten.

9.2.- DEL JURADO

La MFC nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) integrantes de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural que no sean de la provincia de Mendoza. El Jurado, tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores del concurso, debiendo evaluar y calificar los PROYECTOS, de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes:

1. Originalidad y creatividad del proyecto: hasta 65 puntos según detalle.

- 1.1. Argumento y estructura: hasta 30 puntos
- 1.2. Propuesta estética y forma narrativa; hasta 35 puntos

2. Factibilidad y potencialidad del proyecto: hasta 31 puntos según detalle.

- 2.1 Posibilidad y factibilidad de la realización con el presupuesto asignado: hasta 21 puntos
- 2.2. Potencialidad de distribución, exhibición y participación en festivales: hasta 10 puntos

3. Valoración Global del Proyecto en cuanto al cumplimiento de los objetivos del concurso: hasta 4 puntos

El puntaje mínimo para que un proyecto resulte aprobado y pueda ser considerado como posible ganador, es de 55 puntos. Si ninguno de los proyectos presentados alcanzara el mínimo de 55 puntos, la convocatoria se declarará desierta.

10.- ADJUDICACIÓN

El Comité Ejecutivo emitirá el Acta de Adjudicación, pudiendo disponer el rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Preadjudicación de Mendoza Film Commission.

11.- INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR

11.a. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR a los adjudicatarios se formalizará mediante la firma de un Contrato entre Mendoza Fiduciaria S.A. fiduciaria del Fideicomiso Para el Desarrollo del Capital Emprendedor de Mendoza y el Adjudicatario. En el contrato el Adjudicatario se obligará a aplicar los fondos al proyecto, conforme lo resuelto en el Acta de Adjudicación. Una vez notificado, el Adjudicatario contará con el plazo estipulado en el acta de Comité para la suscripción del contrato. En caso de mediar alguna solicitud por parte del Adjudicatario, una vez resuelta la misma y notificada, regirá el plazo estipulado.

11.b. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos argentinos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria S.A., luego de la firma de contrato de ANR, a la cuenta indicada del Adjudicatario, en dos cuotas:

- La primera cuota del 70% del monto del premio.
- La segunda cuota del 30% restante, dentro de los seis (6) meses de recibido el primer desembolso y siempre que:
 1. Se hubiesen presentado los comprobantes que exige el apartado 13 del presente (Auditoría) y la rendición hubiese sido aprobada por Mendoza Fiduciaria SA.
 2. Se hubiese presentado el proyecto terminado y este hubiera sido aceptado por la Mendoza Film Commission.

11.c Plazo para la ejecución del proyecto

La entrega a la MFC del producto/proyecto será, como máximo, a los seis meses (6) meses desde la fecha en que se efectuó el primer desembolso, salvo si se solicitó prórroga, la cual será excepcional y deberá estar debidamente justificada para su otorgamiento. Las prórrogas se otorgan por 1 (UNA) vez y no pueden exceder el periodo de UN mes.

El CORTOMETRAJE deberá llevarse a cabo, como máximo, dentro de los **seis (6) meses** posteriores al cobro del premio.

EL/LA ADJUDICATARIO tendrá la facultad de solicitar prórroga del plazo de inicio de rodaje del CORTOMETRAJE siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

- A) De mediar circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, el ADJUDICATARIO podrá solicitar la extensión del plazo de inicio de rodaje por un período adicional de DOS (2) meses y de presentación de la copia "A" por un período adicional de hasta CUATRO (4) meses.
- B) La petición de ÉL/LA ADJUDICATARIO deberá identificar las etapas pendientes de conclusión y proponer un cronograma preciso de finalización del CORTOMETRAJE. En todos los casos se deberá explicar las razones del retraso. No se admitirán nuevos pedidos de prórroga, de no mediar circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.

De no concretarse la presentación de la producción en plazo o su eventual prórroga, se producirá la mora automática, produciéndose la caducidad de los plazos debiendo el/la ADJUDICATARIO devolver las sumas que se le hubieran otorgado según la etapa del proyecto, o quedará inhabilitado de presentar nuevos proyectos ante la MFC por un año, según determinen el Consejo consultivo de la MFC y la Oficina Ejecutiva de la MFC.

12.- SANCIONES

Mendoza Fiduciaria S.A. podrá retener los desembolsos y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando los adjudicatarios de los Proyectos no proporcionen la documentación necesaria para la realización de auditorías de aplicación de fondos o cuando el Adjudicatario no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

13.- AUDITORÍAS

Mendoza Fiduciaria S.A. realizará las auditorías documentales de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados, requiriendo la documentación que estime pertinente a través del sistema tickets, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado, aplicando las sanciones que prevea el contrato de ANR que se suscriba oportunamente.

A los fines de efectuar la auditoría, el adjudicatario deberá presentar, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha del primer desembolso, los comprobantes fiscales válidos autorizados por AFIP como respaldo de haber realizado las inversiones por el monto total del ANR adjudicado, así como las constancias de transferencia o recibos oficiales de pago, y cualquier otra documentación que Mendoza Fiduciaria SA le requiera.

Asimismo, los adjudicatarios contarán con un plazo máximo de 6 meses para entregar el producto o proyecto terminado.

La Mendoza Film Commission será quien se expida sobre el producto/proyecto terminado, aceptando o rechazando el producto final.

14.- FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde al Comité Ejecutivo la potestad de interpretar y decidir sobre el sentido y alcance de los pliegos, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar si existe incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones será efectuada por el Comité Ejecutivo.

15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán cumplimentar cada uno de los requisitos exigidos por el presente Pliego. La presentación deberá ser realizada en soporte digital. Debidamente firmada en todas sus fojas por el/la Presentante (en su caso, por su representante legal o apoderado), con aclaración de firma, en original.

La sola presentación de el/la Presentante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

Los proyectos deberán presentarse a través de Sistema Tickets, en forma completa, en los plazos indicados en la publicación

Link para presentación de proyectos:

https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?CONCURSO_PODA_2025

Fecha de aceptación de proyectos: desde el día miércoles 30 de octubre del 2024 hasta las 23:59 del día miércoles 20 de noviembre del 2024.

16.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR (10 archivos en total)

Los Postulantes al concurso deberán presentar la documentación que a continuación se detalla. Sin perjuicio de ello, Mendoza Film Commission, la Convocante y/o el Comité, indistinta o conjuntamente, podrá requerirles documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que se les indique.

Toda la DOCUMENTACIÓN LEGAL (archivos del 1 al 9) debe ser firmada por el solicitante y escaneada (NO se acepta firma digital).

A) Personas Humanas (Documentación a adjuntar, EN EL SIGUIENTE ORDEN Y CON EL NOMBRE CORRESPONDIENTE DETALLADO A CONTINUACIÓN. Cada ítem corresponde a 1 archivo PDF).

1_DNI: Fotocopia de DNI del solicitante.

2_AFIP: Constancia de Inscripción AFIP, como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.

3_IIBB: Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral

4_ANEXO I: Declaración Jurada de conocer y aceptar los pliegos y no estar comprendido en ninguna de las causales de exclusión detalladas en el presente Reglamento, conforme Anexo I del presente.

5_ATM: Certificado de cumplimiento fiscal emitido por ATM

6_CBU: Constancia de CBU emitida por entidad bancaria.

7_REGISTRO: Constancia de inscripción en el Registro de empresas audiovisuales de la provincia.

8_PROFESIONALES (1 solo PDF, respetando el orden aquí establecido)

De los dos (2) profesionales asignados a los roles de PRODUCCIÓN y DIRECCIÓN :

a. Copia del Documento Nacional de Identidad de (anverso y reverso) de los/las 2 profesionales, donde figure la dirección que pertenece al territorio de la Provincia de Mendoza. La fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad para demostrar la residencia, en caso de no poder demostrarla por ese medio adjuntar documentación que así lo avale por ejemplo factura de servicio con fecha anterior a marzo de 2022.

b. Constancia de CUIL/CUIT de ambos/as.

9_LEGAL_DEL_PROYECTO: (1 solo PDF, respetando el orden aquí establecido)

a. Inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

b. Autorización de los derechos de uso del guión que deberá realizarse exclusivamente del autor al PRESENTANTE, a los fines de la presentación de dicho guión al presente CONCURSO.

c. En el caso de tratarse de una obra preexistente, autorización de uso de la obra objeto del proyecto al PRESENTANTE en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título del largometraje/corto/serie.

10_DESCRIPCION_DEL_PROYECTO: DETALLADO EN PUNTO 17 DEL PRESENTE PLIEGO

B) Personas Jurídicas: (Documentación a adjuntar, EN EL SIGUIENTE ORDEN Y CON EL NOMBRE CORRESPONDIENTE DETALLADO A CONTINUACIÓN. Cada ítem corresponde a 1 archivo PDF)

1_ESTATUTO: Copia del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la existencia y capacidad jurídica de la empresa Postulante debidamente actualizado e inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional, para acceder al financiamiento, conforme a su objeto. Copia de las actas que confieran la representación de sus directores o administradores, Copia del DNI del representante.

AUTORIDADES: En caso de sociedades, copia del acta de designación de autoridades y distribución de cargos, así como también la nómina de autoridades, con indicación y copia de DNI de cada uno de los miembros.

2_ANEXO I: Declaración Jurada de conocer y aceptar los pliegos y de no estar comprendido en ninguna de las causales de exclusión detalladas en el presente Reglamento, conforme Anexo I del presente.

3_AFIP: Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.

4_IIBB: Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.

5_ATM: Certificado de cumplimiento fiscal emitido por ATM.

6_CBU: Constancia de CBU emitida por entidad bancaria.

7_REGISTRO: Constancia de inscripción en el Registro de empresas audiovisuales de la provincia.

8_PROFESIONALES (1 solo PDF, respetando el orden aquí establecido). De los dos (2) profesionales asignados a los roles de PRODUCCIÓN y DIRECCIÓN:

a. Copia del Documento Nacional de Identidad de (anverso y reverso) de los/las 2 profesionales, donde figure la dirección que pertenece al territorio de la Provincia de Mendoza. La fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad para demostrar la residencia, en caso de no poder demostrarla por ese medio adjuntar documentación que así lo avale por ejemplo factura de servicio con fecha anterior a marzo de 2022.

b. Constancia de CUIL/CUIT de ambos/as.

9_LEGAL_DEL_PROYECTO: (1 solo PDF, respetando el orden aquí establecido)

a. Inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

b. Autorización de los derechos de uso del guión que deberá realizarse exclusivamente del autor al PRESENTANTE, a los fines de la presentación de dicho guión al presente CONCURSO.

c. En el caso de tratarse de una obra preexistente, autorización de uso de la obra objeto del proyecto al PRESENTANTE en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título del largometraje/corto/serie.

10_DESCRIPCION_DEL_PROYECTO: DETALLADO EN PUNTO 17 DEL PRESENTE PLIEGO

17. ACERCA DEL PROYECTO

Un solo documento PDF con el material solicitado (desarrollo de la idea del proyecto). En caso de querer aportar material adicional optativo, deberá adjuntarse como Anexo de este documento.

(1 solo PDF, respetando el orden aquí establecido)

1. Logline de cortometraje
2. Guión completo del cortometraje
3. Motivación del equipo (guionista/productor/director) (en común o por separado). **Hasta 5.000 caracteres.**
4. Propuesta Estética. **Hasta 5.000 caracteres**
5. Equipo Técnico Tentativo.
6. Elenco Tentativo / Protagonistas
7. CV Director/a. **Hasta 2.000 caracteres**
8. CV Productor/a. **Hasta 2.000 caracteres**
9. CV Guionista. **Hasta 2.000 caracteres**
10. Presupuesto general tentativo del CORTOMETRAJE completo, desglosado por rubros.
11. Diseño y plan de producción tentativos del CORTOMETRAJE.
12. Plan económico tentativo del CORTOMETRAJE completo. En caso de que el valor del premio no cubra la totalidad del presupuesto se deberá presentar pruebas de la financiación restante.
13. Material Adicional (Opcional) - Anexo

El Postulante podrá optar, si así lo deseara o creyera conveniente, por incluir fotografías, tipografías, link de audios, link demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto. Cartas de apoyo, acuerdos de emisión y coproducción, cualquier otro material adicional que consideren necesarios como ser Tráiler, teaser, storyboard, fotografías, diseños de planta, trabajos anteriores, referencias externas, u otros.

DEL PROYECTO Y SU PRESENTACIÓN

Los proyectos a producir, deberán ser **inéditos**, ya sea una obra original o adaptación de una obra preexistente, debiendo el/la PRESENTANTE, en todos los casos, acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos.

Los proyectos deberán presentarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento a las bases, los proyectos quedarán invalidados y no evaluados por el Jurado designado.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Este concurso exige la obligación por parte de los/las ADJUDICATARIOS de realizar y terminar el CORTOMETRAJE presentado.
- La titularidad de los PROYECTOS terminados será de sus autores en los términos que estos acuerden entre sí. No obstante esto, los ADJUDICATARIOS autorizarán al Fondo Vitivinícola a exhibir los cortos ganadores en ámbitos de promoción -incluyendo sus propios canales de comunicación institucionales- y exceptuarán a esta institución de cualquier fee o cargo de exhibición. En todos los casos, deberá presentarse el corto mencionando a sus PRODUCTORES/ ADJUDICATARIO.
- El/La PRODUCTOR/PRODUCTORA, ADJUDICATARIO, responderá por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños y modelos industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o

musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualquier otra utilizada en la producción del CORTOMETRAJE objeto de esta avenencia, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados.

- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al ADJUDICATARIO beneficiario del premio la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización de toda obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne a la MFC por cualquier reclamo en tal sentido. Por consiguiente, el ADJUDICATARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha del CORTOMETRAJE, y se compromete a mantener indemne a la MFC, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos y gastos de justicia.
- Para todos los efectos del Acta que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Mendoza del Fuero Contencioso Administrativo Federal.

DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

En los productos que resulten de la obtención de este premio y en publicidad de los mismos, deberán incluirse los isologos y/o logotipos del Fondo Vitivinícola Mendoza, de la Mendoza Film Commission y del Gobierno de Mendoza.

18. CONSULTAS

- Consultas **legales** relativas (ARCHIVOS DEL 1 AL 9): info@mendozafiduciaria.com
- Consultas relativas al **proyecto** y la temática vitivinícola (ARCHIVO N°10): mendozafilmcommission@gmail.com

El Pliego General podrán obtenerse sin cargo a través del sitio web:

<https://www.mendoza.gov.ar/economia>

ANEXO I- DECLARACIÓN JURADA

El/La que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declara bajo fe de juramento conocer y aceptar los pliegos de la presente convocatoria así como no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 del presente.

En particular declaro:

- a) Conocer y aceptar las presentes bases y condiciones (generales y particulares) en su totalidad.



CORTOS DEL VINO

12

- b) No estar registrado como deudor Alimentario Moroso (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias. Ni estar en dicha situación los miembros del Organismo de Administración de las Personas Jurídicas.
- c) El proyecto presentado se radica en la Provincia de Mendoza.
- d) No tener deudas exigibles e impagas de carácter fiscal provincial por el ejercicio corriente y/o deuda no regularizada correspondiente a los ejercicios anteriores.
- e) No haber incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial (relativo a la producción audiovisual).
- f) No estar fallido, en su caso haber transcurrido un plazo de dos (2) años después de declarada su rehabilitación.
- g) No estar comprendido en ninguna de las causales de exclusión detalladas en el presente Reglamento.
- h) No tener deuda para con los sindicatos y las obras sociales que representen a los trabajadores de los medios de comunicación.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días..... del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN: